

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de veinte (2020)

Ejecutivo Alimentos Rad.No. 2020-00142

Ha sido presentada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por CAROLINA JULIANA GARCÍA MORALES obrando en representación de la menor GABRIELA OSSA GARCÍA contra ANDRÉS JULIÁN OSSA RESTREPO, razón por la cual procede librar mandamiento de Pago de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de ANDRÉS JULIÁN OSSA RESTREPO y en favor de la menor GABRIELA OSSA GARCÍA representada por su progenitora CAROLINA JULIANA GARCÍA MORALES, así:

Título Ejecutivo Acta de Conciliación de fecha 20 de noviembre de 2018, emanada de la Fiscalía 95 Local de Cali.

- 1) Por el Saldo con concepto de cuota alimentaria, por valor de doscientos mil pesos (\$200.000) del mes de abril del año 2020.
- 2) Por el saldo por concepto de cuota alimentaria, por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) del mes de mayo de 2020.
- 3) Por al saldo por concepto de cuota alimentaria, por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) por el mes de junio de 2020.
- 4) Por el saldo por concepto de cuota alimentaria por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) del mes de julio del 2020.

- 5) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de la mensualidad del mes de diciembre de 2018 en el Colegio Guias, la suma de ochocientos sesenta y ocho mil pesos (\$868.000).
- 6) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de programa de apoyo Colegio Guias de diciembre de 2018 a junio de 2019, la suma de setecientos mil pesos (\$700.000).
- 7) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte Colegio Guias desde el mes de diciembre de 2018 a junio de 2019, la suma de setecientos mil pesos (\$700.000).
- 8) por concepto de cafetería en suma de setecientos mil pesos (\$700.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) desde diciembre de 2018 a junio de 2019, la suma de setecientos mil pesos (\$700.000).
- 9) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de agosto 2019, la suma de setecientos sesenta y siete mil pesos (\$767.000).
- 10) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de septiembre 2019, la suma de setecientos sesenta y siete mil pesos (\$767.000).
- 11) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de octubre 2019, la suma de setecientos sesenta y siete mil pesos (\$767.000).
- 12) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de noviembre 2019, la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos (\$778.000).
- 13) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de diciembre 2019, la suma de setecientos sesenta y siete mil pesos (\$778.000).
- 14) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de enero 2020, la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos (\$778.000).
- 15) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de febrero 2020, la suma de setecientos sesenta y siete mil pesos (\$767.000).

16) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de marzo 2020, la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos (\$778.000).

17) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de abril 2020, la suma de setecientos treinta mil pesos (\$730.000).

18) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de mayo 2020, la suma de setecientos treinta mil pesos (\$730.000).

19) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de pago de mensualidad y tutoría colegio Montesory del mes de junio 2020, la suma de setecientos treinta mil pesos (\$730.000).

20) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de agosto 2019, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

21) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de septiembre 2019, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

22) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de octubre 2019, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

23) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de noviembre 2019, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

24) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de diciembre 2019, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

25) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de enero 2020, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

26) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de febrero 2020, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

27) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de marzo 2020, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

28) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de transporte colegio Montesory mes de abril 2020, la suma de doscientos quince mil pesos (\$215.000).

29) por concepto del cincuenta por ciento (50%) de cafetería colegio Montesory a diez mil pesos (\$10.000) diarios desde el mes de agosto de 2019 hasta abril de 2020, la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000).

30) por concepto de pruebas del saber, la suma de treinta mil pesos (\$30.000).

31) por concepto de muda de ropa de diciembre de 2018, la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000).

32) por concepto de muda de ropa de junio de 2019, la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000).

33) por concepto de muda de ropa de diciembre de 2019, la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000).

34) por concepto de muda de ropa de diciembre de 2019, la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000).

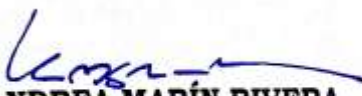
SEGUNDO. DIFERIR el decreto de la medida de embargo solicitada por el extremo ejecutante, hasta tanto ponga en conocimiento de este Despacho, la dirección física y electrónica de la entidad empleadora, así como la sede donde deberá dirigirse la comunicación respectiva, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

TERCERO. ORDENAR la notificación de la presente providencia al deudor ANDRÉS JULIÁN OSSA RESTREPO, conforme a los artículos 431 y 442 numeral 1 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. En cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 6 del art. 129 del código de la infancia y la adolescencia, se oficiará a Migración Colombia comunicando el impedimento de salida del país del ejecutado ANDRÉS JULIÁN OSSA RESTREPO.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo ejecutante, a la abogada MARTA LEONOR BOTERO QUINTERO quien se identifica con la C.C. No.31.851.771 y la T.P. No.54.710 expedida por el C.S. de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas en el poder anexo a esta demanda.

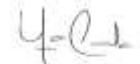
Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **51** Hoy se notificó a las partes la
providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9d9e17c63ec667f71d02acc05c0af668b50dfb94ba714554a7fdf252e6f8644

Documento generado en 15/09/2020 12:07:16 p.m.